

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 30 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3870

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 99. Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: El Florial, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Página
Decreto número 72 de 1922, de 22 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	12211
Resolución número 71, de 23 de Marzo de 1922.	12211
Resolución número 72, de 23 de Marzo de 1922.	12211
Resolución número 73, de 23 de Marzo de 1922.	12211
Resolución número 74, de 23 de Marzo de 1922.	12211

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1922, de 25 de Marzo, por el cual se aumenta un sueldo.	12212
--	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212
Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212
Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212
Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212
Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212
Solicitud de registro de marca de fábrica.	12212

Dirección General del Censo, (Continuación).	12213
--	-------

Asesor Oficial.	12213
-----------------	-------

Edición.	12214
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 72 DE 1922

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Doctor Otto Lutz, Cónsul ad honorem de Panamá en Leipzig, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 71.—Panamá, Marzo 23 de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señorita Emilia Ramírez con fecha 21 del presente mes, por medio del cual solicita que se permita el regreso a esta ciudad de su padre el señor Buenaventura Ramírez, quien se encuentra en Puerto Limón, Costa Rica; y en vista de que la señorita Ramírez ha comprobado que desempeña las funciones de Maestra de la Escuela Pública de Remedios, Provincia de Chiriquí, y que cuenta con medios para atender al sostenimiento de su padre.

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, encargado de los intereses de Panamá en dicho lugar, para que permita el regreso del citado señor Ramírez a esta República, sin efectuar el depósito de que trata el Art. 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 72.—Panamá, Marzo 23 de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por el señor Percival Bravo con fecha 21 de los corrientes, por medio del cual solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso a esta República de su esposa la señora Rebeca Bravo en compañía de sus hijos menores; y habiendo comprobado el peticionario con un certificado expedido por el señor Anastasio Ruiz N. que tiene los medios de subsistencia para él y su familia en esta ciudad, y que se halla trabajando en Balboa, Zona del Canal.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que per-

mita el regreso a esta ciudad de la señora Rebeca Bravo y de sus hijos menores; sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 73.—Panamá, Marzo 23 de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por el señor S. A. LaBeach con fecha 23 de los corrientes, por medio del cual se solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso a esta República de su esposa la señora Julia L. LaBeach y de sus hijos menores George, Harold y Donald LaBeach, sin hacer el depósito que exige la ley de inmigración; y habiendo comprobado el peticionario que es dueño de un carro automóvil de comercio, y que cuenta con medios para atender al sostenimiento de su familia.

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso a esta República de la señora Julia L. LaBeach en compañía de sus tres mencionados hijos, sin efectuar el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 23 de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señora Petra Vanez, con fecha 20 de los corrientes, por medio del cual solicita que se autorice al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses de Panamá en ese lugar, para que se le permita el regreso a esta República, en unión de su madre, la señora Rufenia Vasquez, y de su hermano Anselmo Vanez; y en vista de que la peticionaria ha comprobado a este Despacho que es arrendataria de una casa situada en la calle Pedro de Obarrio, de propiedad de la «Compañía Unida de Productos», y que se dedica a la venta de comidas, negocio que se presume le es suficiente para vivir con comodidad y mantener a sus mencionados parientes.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses de Panamá en dicho lugar, para que permita el regreso a esta República de la citada señora Petra Vanez en compañía de su madre y hermano, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 24 DE 1922

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se aumenta un sueldo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Aumentase, a partir del presente mes, en la suma de diez balboas (B. 10.00) mensuales, el sueldo de B. 50 00 que actualmente devenga el señor Rafael A. Carles, como Escribiente de la «Lotería Nacional de Beneficencia».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la UNITED STATES TIRE COMPANY, del No. 1790 Broadway, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual consiste en la leyenda «CHAIN TREAD» y es usada para amparar y distinguir en el comercio las llantas de caucho para vehículos, de su fabricación.

CHAIN TREAD

Dicha marca se aplica fundiéndola directamente en las llantas en el acto de fabricarlas, o por medio de etiquetas impresas adheridas a los envoltorios o paquetes que contienen las llantas o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño comprobantes del pago de los derechos; certificado de registro de la marca en Estados Unidos; el poder; cuatro facsimiles y un esbozo.

Panamá, Diciembre 1.º de 1921.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica.—Panamá, Febrero 1.º de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la sociedad FAMOUS-PLAYERS-LASKY CORPORATION, del No. 485 Quinta Avenida, Nueva York, Estados de América, el registro de una marca de

INGERSOLL - RAND

La marca consiste en las palabras **INGERSOLL-RAND**, unidas por un guión como se ve, y se aplica a las máquinas, herramientas, aparatos y partes etc. moledoras, estampadoras, esmeriladoras directamente en los efectos, o bien por medio de placas metálicas, o bien en las impresiones adheridas en los mismos efectos o de cualquier otra manera conveniente. Los derechos se reservan al derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirse variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompañar:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y
Un ejemplar.

Panamá, Diciembre 15 de 1921.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 1º de Febrero de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

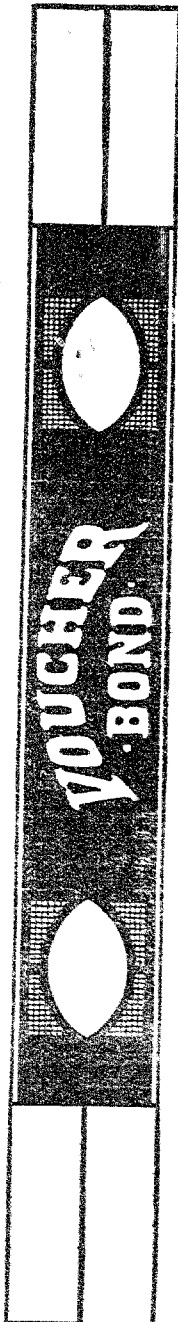
2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Hamber, solicito a favor de la J. H. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad la cual usa para distinguir en el comercio la fabricación de papel de escribir de toda clase.

La marca consiste en las palabras **VOUCHER BOND** y se aplica al papel de escribir por medio de una marca de agua, o en cualquiera manera conveniente. Los derechos se reservan al derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones sin alterar su carácter distintivo.



Acompañar:

Comprobantes del pago de los derechos respectivos, y el del registro de la marca en Estados Unidos; el poder; cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, Diciembre 15 de 1921.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Febrero 1º de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I.—PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO	PROPIA	ALQUILADA	PENSIONISTA	QUE SE LUNDA	CHALLOS DOMESTICOS	TOTAL
Arraigán.....	2480	44	4	—	1	2524
Balboa.....	2430	445	—	—	3	2880
Capitán.....	4233	248	—	—	9	4484
Chano.....	3573	239	0	—	13	3830
Chopigana.....	4435	812	39	—	—	5299
Chopo.....	2650	299	10	—	—	2959
Chimán.....	1007	120	—	—	—	1127
La Chorrera.....	6409	520	28	—	20	6977
Panamá.....	9105	53882	708	—	1096	60831
Pinguina.....	1456	299	96	2	—	1853
San Carlos.....	3083	117	1	—	—	3201
Taboga.....	1633	284	3	—	—	1921
TOTAL.....	42494	59279	963	2	1143	103876

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.000, por seis meses, B. 3.500, por tres meses, B. 1.850.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minería, Judicial y Administrativo, a B. 0.25 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a rústica.

MANUEL QUINTERO,

Subsecretario de Hacienda.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 24 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Panamá, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 13 de 4 de Abril de 1915, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915, fechada el 16 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día cinco de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones, a las

cloncas y tuberías del acueducto, en el edificio principal (No. 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 28 de 1922

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día once de Abril próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas; y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 28 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a tiempo para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de los mismos

se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HOSERIO A. MORALES.

Aviso Oficial

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELI.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertencientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Cebras Rizzano, mayor de edad, sin domicilio fijo por ser navegante, para que comparezca a este Despacho en el término de cuarentidós

días a estar en derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, con advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excoarado bajo fianza cuando esta procediere, y la causa se guirá sin su intervención.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen, o denunciar, salvo el caso del artículo 2008 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del Orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos veintidós, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C.L.) Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barrraco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la pupa derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—20

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata traseira izquierda, y una marca triangular sobre la pata delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciere, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELI.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquino de tal tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así: () y a sangre con dos piques en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado, como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Cañillas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FARRERA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarilla y sin orla (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido al señor Angel Valdés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del Cerro Espiral», y está marcada con los siguientes fierros A 2.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta de resorte.

Natá, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OUTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 9744